

CONSTANCIA: Popayán, 5 de octubre de 2023 de 2023.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó el presente trámite radicada al Nro. 2023-658. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00658-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO UNION S.A. ANTES GIROS Y FINANZAS
Demandado: CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA

Interlocutorio No. 2382

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente El trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO UNION S.A. antes GIROS Y FINANZAS, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 22 de septiembre de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por el BANCO UNION S.A. antes GIROS Y FINANZAS, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Elz